

RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-2021-1097

Mgs. Andrés Rodrigo Jácome Cobo
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda:

- En el artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”;*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT, dispone:

- En el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de los servicios de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- En el artículo 147 se señala que: *“(...) La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio (...).”*
- En el artículo 148, se define que las *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. 2. Aprobar la planificación institucional de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...) 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...) 16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”;*

Que, la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423, el 22 de diciembre del 2006 y su última reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 el 23 de octubre de 2018, determina:

- En el artículo 193 que: *“Son profesionales de la salud aquellas cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel esté dirigida específica y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes”;*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 el 6 de octubre de 2010 y su última reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 346 el 09 de diciembre del 2020, dispone:

- En el artículo 3, indica que las disposiciones de esa Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, y en el párrafo siguiente al numeral 4, textualmente determina: *“Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo, se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.”* En el artículo 52, dentro las atribuciones y responsabilidades asignadas a las Unidades de Administración del Talento Humano de las entidades públicas consta que es su atribución: *“d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales.”*
- En los artículos 61 y 62 consta que el Ministerio del Trabajo diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece:

- En el artículo 173 que *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.”. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos (...).”*
- En el artículo 228 que *“Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales (...).”*
- En el artículo 229, en relación al plan de salud ocupacional señala que: *“Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos: a) Medicina preventiva y del trabajo; b) Higiene ocupacional; c) Seguridad ocupacional; d) Bienestar social (...).”*
- En el artículo 230 consta que: *“El plan contemplará un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina*

preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas (...)”.

- En el artículo 231, en relación a la Higiene Ocupacional consta que: *“El plan de salud ocupacional comprenderá un programa de higiene ocupacional tendiente a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de las y los servidores y obreras u obreros (...)*”.
- En el artículo 232, en relación a la Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales se indica que: *“Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos”;*

Que, con Resolución N° SENRES-RH-2005-000042, de 2 de septiembre de 2005, el Ministerio del Trabajo emitió la Norma Técnica de Subsistencia de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la que se establecieron los lineamientos e instrumentos de carácter técnico y operativo para analizar, describir, valorar, clasificar y estructurar puestos en las instituciones del servicio público;

Que, mediante Acuerdos Ministeriales Nos. MDT-2016-0152 y MDT-2016-0156 de 22 y 27 de junio de 2016, el Ministerio de Trabajo, expidió las Reformas a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil; mediante la cual se establece los instrumentos y mecanismos que permiten a las Unidades Administrativas de Talento Humano analizar, describir, valorar clasificar y estructurar puestos de trabajo;

Que, el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Nro. 584, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 461, de 15 de noviembre de 2004, en el artículo 12, señala: *“Los empleadores deberán adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, entre otros, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, de 31 de mayo de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 13, de 14 de junio de 2017, y en el numeral 1.3.2.1.1. Gestión de Talento Humano, se indica que es atribución del Director de Talento Humano: (...) e. *Presentar los proyectos de manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos y sus reformas. (...)* h. *Atender a requerimientos formulados por entidades de control interno y externo en materia*

de talento humano. (...) n. Aplicar y gestionar el sistema integrado de talento humano y sus subsistemas.”;

Que, mediante Resolución No. MDT-2018-0023, de 27 de febrero de 2018, el Ministerio del Trabajo expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, el cual debe incluir el puesto de Médico Ocupacional, servidor público 7, grado 13, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. MDT-2021-022 de 26 de marzo de 2021;

Que, en la Resolución Nro. MDT-2021-022 de 26 de marzo de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 434, el 19 de abril de 2021, el Ministerio del Trabajo, textualmente resolvió: “**Art. 1.- Incorporar los puestos de Médico Ocupacional y Enfermera Ocupacional en los Manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos de las instituciones, entidades y organismos del Sector Público, conforme al siguiente detalle:**

Denominación del Puesto	Escala Nacional de remuneraciones mensuales unificadas para el sector público	
	Grado	Grupo Ocupacional
Médico Ocupacional	13	Servidor Público 7
Enfermera Ocupacional	11	Servidor Público 5

(...) Art. 4.-Las instituciones, entidades y organismos del Sector Público que requieran incorporar los puestos referidos en la presente Resolución deberán contar con disponibilidad presupuestaria propia; por cuanto, el Ministerio de Economía y Finanzas no entregará recursos adicionales para su implementación;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2021-0827-M de 05 de julio de 2021, la Dirección de Talento Humano, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera la autorización para iniciar con el proceso de implementación del perfil de puesto de Médico Ocupacional en el subproceso de Salud y Seguridad Ocupacional, en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante sumilla inserta en el recorrido del sistema documental Quipux, de fecha 08 de julio de 2021 de 2021, la Coordinación General Administrativa Financiera dispuso: “(...) con base el requerimiento realizado se autoriza se proceda con el inicio del proceso.”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2021-0864-M de 13 de julio de 2021, la Dirección de Talento Humano solicitó la certificación de disponibilidad de recursos para iniciar el proceso de implementación del perfil del puesto de

Médico Ocupacional en el subproceso de Salud y Seguridad Ocupacional, en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

- Que,** mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-1380-M, de 14 de julio de 2021, la Dirección Financiera, certificó que existe disponibilidad presupuestaria, en la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, para el período de agosto a diciembre de 2021 para el puesto de Médico Ocupacional;
- Que,** con Informe Técnico Nro. IT-CADT-2021-046, de 20 de julio de 2021, la Dirección de Talento Humano recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *“(...) remitir el presente informe al Ministerio del Trabajo y requerir la reforma parcial al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ARCOTEL, para la implementación del perfil de Médico Ocupacional, mismo que cuenta con el financiamiento por parte de la institución”;*
- Que,** con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2021-1002-M de 22 de julio de 2021 y oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2021-0407-OF de 25 de agosto de 2021, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, solicitó al Ministerio del Trabajo incorporar en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente, una (01) clase de puesto, correspondiente a Médico Ocupacional;
- Que,** con oficio Nro. MDT-SFSP-2021-1502-O, de 07 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo señaló: *“(...) conforme lo establecido en Resolución Nro. MDT-2021-022, el puesto de Médico Ocupacional, Servidor Público 7, grado 13, ya se encuentra incorporado en los Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las instituciones, entidades y organismos del Sector Público; por efecto de lo referido, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, deberá realizar los actos administrativos internos pertinentes para la implementación de la citada resolución, para ello la Institución deberá contar con la disponibilidad presupuestaria propia que permita financiar su incorporación en el Manual de Puestos Institucional (...)”;*
- Que,** mediante oficio Nro. ARCOTEL-CAFI-2021-0418-OF de 13 de septiembre de 2021, la ARCOTEL solicitó al Ministerio de Trabajo la validación técnica y aprobación del perfil de Médico Ocupacional y señaló: *“(...) se informe el procedimiento y normativa legal en que conste la atribución de la máxima autoridad o su delegado, que sustente los actos administrativos internos para la implementación del perfil del puesto de Médico Ocupacional en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, aprobado por el Ministerio del Trabajo, conforme lo señalado por la Señora Subsecretaria a través del oficio Nro. MDT-SFSP-2021-1502-O, de 07 de septiembre de 2021”;*
- Que,** con oficio Nro. MDT-DFI-2021-0326-O de 16 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo señaló: *“(...) con lo establecido en la Resolución Nro. MDT-2021-022 de 26 de marzo de 2021, mediante la cual este Ministerio incluyó los puestos de Médico Ocupacional y Enfermera Ocupacional en los Manuales de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de las*

instituciones, entidades y organismos del Sector Público; en este sentido, le corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la Autoridad Nominadora o su delegado, realizar la implementación del puesto de Médico Ocupacional en el referido Manual de Puestos institucional, mediante la expedición de su actualización pertinente”;

Que, a fin de concretar la implementación del puesto de Médico Ocupacional, servidor público 7, grado 13 y acatar lo señalado por el Ministerio del Trabajo, conforme lo dispuesto mediante Resolución No. MDT-2021-022 de 26 de marzo de 2021, es necesario e indispensable que la ARCOTEL actualice internamente el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones emitido por el Ministerio del Trabajo con Resolución No. MDT-2018-0023, de 27 de febrero de 2018, considerando que la ARCOTEL cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria certificada mediante Memorando No. ARCOTEL-CADF-2021-1380-M, de 14 de julio de 2021, de la Dirección Financiera para el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo señalado por el Ministerio del Trabajo en los oficios Nos: MDT-SFSP-2021-1502-O y MDT-DFI-2021-0326-O de 07 y 16 de septiembre de 2021 respectivamente.

Que, lo anterior permitirá a la Dirección de Talento Humano - CADT de la entidad implementar un plan de salud ocupación integral de carácter preventivo y multidisciplinario, y brindar un servicio que permitirá reducir al mínimo los riesgos y accidentes del trabajo, y mejorar y garantizar las condiciones de seguridad y bienestar social de los servidores que prestan sus servicios en la ARCOTEL; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento General de aplicación,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la actualización interna del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, emitido con Resolución del Ministerio del Trabajo No. MDT-2018-0023, de 27 de febrero de 2018, con el perfil del puesto de Médico Ocupacional, servidor público 7, grado 13, conforme Resolución del Ministerio del Trabajo No. MDT-2021-022 de 26 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo mediante los oficios Nos: MDT-SFSP-2021-1502-O y MDT-DFI-2021-0326-O de 07 y 16 de septiembre de 2021 respectivamente, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-1380-M, de 14 de julio de 2021, de la siguiente manera:

Serie	Talento Humano				
	Seguridad y Salud Ocupacional				
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	NIVEL	ROL
1	Médico Ocupacional	Servidor Público 7	1.676,00	Profesional	Ejecución y Coordinación de Procesos

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano realizar la actualización interna del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en el término de dos días contados a partir de la vigencia de esta resolución; y, ejecutar todos los actos administrativos y documentos que sean necesarios, indispensables y pertinentes para la concreción de la implementación del puesto descrito en el artículo precedente y dar operatividad a la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con la presente resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera; y realice las gestiones que correspondan para su publicación en la página web institucional.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días de octubre de 2021.

Mgs. Andrés Rodrigo Jácome Cobo
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES.**

Acción:	Nombres y Apellidos:	Cargo:	Firma:
Elaborado por:	Ing. Liliana Flores C.	Analista de Talento Humano 2	
Revisado por:	Psic. Ind. Jhonathan Richards N.	Director de Talento Humano	
Validado por:	Mgs. Lina Jarro S.	Coordinadora General Administrativa Financiera	